



## FAQ (FREQUENTLY ASKED QUESTIONS) - APODERA

## CONTENIDO

FAC	(Frequ	uently Asked Questions) – APODERA	. 1
1	. Rela	acion de apodera, rea, habilita, rfh y representa	. 2
2	. Acc	eso a la aplicación	. 2
	2.1	Formas de acceso	. 2
	2.2	Existencia de dos versiones de portal funcionario	. 2
	2.3	Acceso a entorno de pruebas	. 3
3	Tra	mitación presencial	. 3
	3.1. admin	Inscripción de poder general de tipo a (todas las actuaciones, todas las istraciones públicas) en una oficina presencial	. 3
	3.2	Relación Funcionario Habilitado y APODERA	. 4
	3.3	inscripción en una oficina de una comunidad un poder para otra comunidad	. 5
	3.4	Personas jurídicas que comparecen en oficina	. 5
	3.5 notari	Inscripción DE PODERES GENERALES EN APODERA APORTANDO poderes ales	. 5
4	. Tra	mitación telemática	. 6
	4.1.	Inscripción de apoderamientos de personas jurídicas	. 6
5	. Inte	operabilidad con otros registros de materias específicas	. 6
	5.1.	Registros notariales, mercantil, de la propiedad	. 6
6	. GES	TIÓN DE APODERA	. 6
	6.1.	GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CON CÓDIGO SIA	. 6
	6.2.	perfiles de apodera.	. 7
	63	Confirmación explícita	7





## 1. RELACION DE APODERA, REA, HABILITA, RFH Y REPRESENTA

A continuación se indica en qué consiste APODERA, REA, HABILITA, RFH y REPRESENTA:

- **APODERA**: Es la aplicación del Registro Electrónico de Apoderamientos (**REA**) de la Administración General del Estado.
- HABILITA: Es la aplicación del Registro de Funcionarios Habilitado (RFH) de la Administración General del Estado. Actualmente no está accesible, se encuentra pendiente de la publicación de una orden ministerial. Las aplicaciones APODERA y HABILITA comparten el mismo frontal web.
- REPRESENTA: Es un bróker de representación. Gracias a este bróker integrándose
  con un único servicio web se puede consultar la existencia de representación en el
  Registro Electrónico de Apoderamientos, en el Registro de Funcionarios
  Habilitados, en el registro de gestores administrativos o en el registro de
  graduados sociales.

### 2. ACCESO A LA APLICACIÓN

#### 2.1 FORMAS DE ACCESO

Existen distintas posibilidades de acceso a APODERA:

- **Portal del ciudadano**: El acceso se puede realizar:
  - o A través del Punto de Acceso General (PAG) en la dirección URL:
    - https://sede.administracion.gob.es/PAG\_Sede/ServiciosElectronic os/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html
  - o A través de la Carpeta Ciudadana.
  - o A través de la URL: <a href="https://apodera.redsara.es">https://apodera.redsara.es</a>
- **Portal del funcionario/empleado público**: Actualmente hay dos versiones disponibles de la aplicación:
  - El portal conforme a la Ley 39/2015 y la HFP 633/2017. Permite inscribir apoderamientos generales. Está accesible a través de la URL: <a href="https://apodera.redsara.es/funcionario">https://apodera.redsara.es/funcionario</a>
  - El portal conforme a la normativa anterior. Permite inscribir apoderamientos por procedimientos, pero no apoderamientos generales, ni apoderamientos por trámites específicos dentro de un procedimiento. Estará disponible hasta finales de Julio fecha en la cual habrá que utilizar obligatoriamente el nuevo portal (el del punto anterior). Está accesible a través de la URL:
    - https://rea.redsara.es/funcionarioHabilitado

#### 2.2 EXISTENCIA DE DOS VERSIONES DE PORTAL FUNCIONARIO

El portal rea.redsara.es/funcionarioHabilitado sigue en funcionamiento. ¿Por qué se mantienen los dos?

Sobre el mantenimiento de los dos portales de funcionario se debe principalmente a dos razones:

• La gestión de usuarios y sus perfiles se está migrando a Autentica.





• Para dar tiempo a formarse a todos los funcionarios que ya utilizaban la aplicación.

¿En caso de tener que inscribir un poder en las oficinas (imaginemos para un procedimiento determinado de un organismo) ¿En cuál de ellos habría que hacerlo?

El portal apodera.redsara.es/funcionario permite inscribir los poderes de acuerdo a la orden HFP 633/2017. El portal rea.redsara.es/funcionarioHabilitado sólo permite inscribir los poderes de la normativa anterior, es decir, poderes de tipo c asociados a procedimientos.

#### 2.3 ACCESO A ENTORNO DE PRUEBAS

¿Cuáles son las URLs del entorno de preproducción?

Las URLs son las siguientes:

- Portal del ciudadano: El acceso se puede realizar:
  - o <a href="https://pre-apodera.redsara.es">https://pre-apodera.redsara.es</a>
- Portal del funcionario/empleado público
  - Portal conforme a la Ley 39/2015 y la HFP 633/2017:
    - https://pre-apodera.redsara.es/funcionario
  - Portal conforme a la Ley anterior:
    - https://pre-rea.redsara.es/funcionarioHabilitado

## 3 TRAMITACIÓN PRESENCIAL

3.1. INSCRIPCIÓN DE PODER GENERAL DE TIPO A (TODAS LAS ACTUACIONES, TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) EN UNA OFICINA PRESENCIAL.

Un ciudadano acude a cualquier administración a realizar/otorgar un **poder general** para actuar ante cualquier administración:

- ¿Este tipo de poderes siempre deberá estar registrado en "Apodera" para que pueda ser consultado por cualquier Administración?
  - En la solución propuesta, este tipo de poderes tiene que estar registrado en APODERA. De esta forma todas las Administraciones Públicas puedan consultar los poderes de tipo a con solo realizar una consulta a APODERA. Si los poderes generales de tipo a estuvieran distribuidos por todos los Registros Electrónicos de Apoderamientos, cada vez que hubiera que consultar la representación para un trámite habría que consultar a todos los Registros Electrónicos de Apoderamientos existentes en las Administraciones Públicas.
- ¿Está previsto ofrecer Servicios-web para registrar estos poderes en Apodera desde por ejemplo la aplicación de gestión de apoderamientos de una Comunidad Autónoma?





En la última reunión del grupo de trabajo de la CSAE se acordó ofrecer un servicio web de alta de poderes de tipo a. Está pendiente de asignar fecha en el roadmap.

 ¿Está previsto que se pueda usar Apodera por funcionarios de una Comunidad y que realicen el registro de este poder general directamente en Apodera?

La interfaz web de APODERA está disponible para todas las oficinas de registro y oficinas OAMR (Oficinas de Atención en Materia de Registro) siempre y cuando los organismos correspondientes posean los convenios y acuerdos necesarios con MINHAFP (La documentación necesaria para solicitar el alta de un organismo se puede consultar en el Kit de bienvenida de la solución APODERA del PAe - <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea</a> - Área de Descargas).

La decisión de utilizar APODERA en las oficinas OAMR recae en la gobernanza de estas oficinas.

¿En estos casos, el bastanteo lo podría realizar técnicos de la Comunidad?

En el caso de que a una oficina OAMR que inscribe apoderamientos en APODERA no acuda el poderdante y en su lugar acuda otra persona con un poder notarial, el bastanteo del poder notarial se puede realizar en la Comunidad. En APODERA se quedará registrada la oficina que ha realizado el bastanteo. Cuando el representante realice un trámite en otra Comunidad, si esta Comunidad desea bastantear de nuevo el poder, podrá hacerlo ya que el poder notarial quedará registrado en APODERA.

#### 3.2 RELACIÓN FUNCIONARIO HABILITADO Y APODERA

Cuando un ciudadano acude a una OAMR a inscribir un apoderamiento o realizar otro tipo de gestión sobre un apoderamiento, ¿el trámite lo tiene que hacer el funcionario en la aplicación de Apodera o el funcionario debería realizar el trámite **actuando como funcionario habilitado**?

El funcionario/empleado público de la OAMR tiene que inscribir el apoderamiento o realizar la gestión indicada por el ciudadano sobre el apoderamiento en APODERA. Cuando realiza esta acción está actuando como Funcionario Habilitado, para ello se ha añadido en la descarga de anexos el formulario de consentimiento indicado en la orden ministerial HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes. Cuando se publique la nueva orden ministerial del Registro de funcionarios habilitados se actualizará este formulario de consentimiento.

Actualmente los funcionarios/empleados públicos están dados de alta como usuarios en la aplicación APODERA, cuando esté disponible la aplicación Habilita conforme a la nueva orden ministerial pendiente de publicar se podrán dar de alta en el Registro de Funcionarios Habilitados.





## 3.3 INSCRIPCIÓN EN UNA OFICINA DE UNA COMUNIDAD UN PODER PARA OTRA COMUNIDAD

¿Podría acudir un ciudadano a una OAMR de una Comunidad para solicitar que quiere otorgar un poder a una persona, de otra Comunidad, para actuar en su nombre para cualquier trámite/o un trámite concreto de la Administración de la otra Comunidad?

La aplicación APODERA ofrece esta posibilidad con el perfil "atención al ciudadano", depende de la gobernanza de las OAMR que se utilice o no en las OAMR de las Comunidades.

Si esto es posible, ¿cómo se debería actuar? ¿se recoge la solicitud, se comprueba la identidad, se recoge la documentación y se remite todo a la otra Comunidad para su gestión (a través de SIR por ejemplo)?

Dependiendo de las competencias de la OAMR se podría dar:

- Inscribir el apoderamiento directamente en APODERA.
- Enviarlo a través de SIR a la OAMR establecida, tal y como se indica.

O como es un Funcionario Habilitado (y los registros de FH deberán ser interoperables), acceda (previo consentimiento del ciudadano) a la sede electrónica de la Comunidad y realice el trámite de otorgar el poder de forma telemática a la persona que ha indicado?

- Si se tratase de una Comunidad adherida a APODERA se podría inscribir directamente en APODERA, si así se estima en las competencias de la OAMR,
- Si se tratase de una Comunidad con Registro Electrónico de Apoderamientos propio depende de cómo se establezca la figura de funcionario habilitado.

#### 3.4 PERSONAS JURÍDICAS QUE COMPARECEN EN OFICINA

Las personas jurídicas al estar obligados a relacionarse telemáticamente sólo podrán otorgar poderes a través de internet.

De acuerdo a los servicios jurídicos las personas jurídicas podrán acudir a las oficinas a inscribir poderes porque el otorgamiento de poder no es un procedimiento administrativo.

# 3.5 INSCRIPCIÓN DE PODERES GENERALES EN APODERA APORTANDO PODERES NOTARIALES

La única forma que tiene el apoderado de inscribir los poderes en APODERA es a través de un funcionario habilitado en una oficina adherida al REA, o haciendo una solicitud a través de un registro de entrada/salida (rec u oficina).. Si el poder notarial corresponde a poderes Anexo I o II ¿A quién se dirigiría la solicitud de inscripción en REA?

Si la solicitud de inscripción de apoderamiento es con un poder notarial que corresponde a Anexo I o II tendría que ir a una oficina, el funcionario de registro revisa el poder presentado y si está muy claro lo inscribe, sino lo envía a sus servicios jurídicos de acuerdo a la orden 633/2017 "En todos los casos, se prevé su





otorgamiento electrónico o bien mediante comparecencia personal en la oficina de asistencia en materia de registros con la posibilidad de que sea un funcionario habilitado quien haga el trámite electrónico.

No obstante lo anterior, cuando existieran dudas acerca de la validez del poder aportado se podrá solicitar su bastanteo por el correspondiente servicio jurídico.

## 4. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

#### 4.1. INSCRIPCIÓN DE APODERAMIENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS

Parece que las personas jurídicas deberán acceder a distintas sedes electrónicas según el tipo de poder que quieren otorgar. ¿es así? ¿cómo se plantea la interoperabilidad entre los distintos registros de apoderamientos?

Las personas jurídicas (y también las físicas) tienen que acceder a distintas sedes electrónicas si quiere inscribir apoderamientos de tipo b y c en organismos que poseen Registros Electrónicos de Apoderamiento propios. En Apodera para facilitar esta acción se va a incluir redirecciones a los diferentes Registros Electrónico de Apoderamientos existentes.

Los Registros Electrónicos de Apoderamientos propios podrán redirigir a APODERA cuando el ciudadano/persona jurídica quiera inscribir un apoderamiento que no es de su organismo.

## 5. INTEOPERABILIDAD CON OTROS REGISTROS DE MATERIAS ESPECÍFICAS

#### 5.1. REGISTROS NOTARIALES, MERCANTIL, DE LA PROPIEDAD

¿Cómo se consultan los registros notariales?

Los poderes notariales pueden consultarse a través de la pestaña Notaria de APODERA y también a través del cliente ligero de Intermediación.

¿Cómo se consultan los registros mercantil y el de la propiedad?

APODERA actualmente, debido a asuntos no técnicos, no está conectado con el Registro Mercantil y de la Propiedad.

#### 6. GESTIÓN DE APODERA

#### 6.1. GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CON CÓDIGO SIA

¿CÓmo se van a cargar los procedimientos SIA? ¿Se hará automáticamente?. ¿El organismo tendrá que cargar todos los procedimientos?





Los códigos SIA se cargan automáticamente en APODERA cuando se da de alta el organismo. Para presentar los procedimientos al ciudadano en APODERA se deben únicamente activar.

Hay organismos que van activando procedimientos según van adaptado estos procedimientos en su sede electrónica, pero si se quisieran activar todos los procedimientos de una vez y fueran muchos, se puede solicitar al equipo de gestión de APODERA.

#### 6.2. PERFILES DE APODERA.

¿Qué diferencia habría entre el perfil Funcionario (REA) y el de Atención al ciudadano (REA) y Administrador de organismo?.

La funciones de estos tres perfiles son las siguientes:

- **Funcionario REA**: Está pensado para un gestor del organismo permite dar la gestión de apoderamientos, pero solo de su organismo y los generales que le apliquen.
- Atención al ciudadano: Está pensado para un funcionario de registro, puede gestionar apoderamientos de todos los organismos. Actúa como funcionario habilitado en REA, es decir, puede hacer lo mismo que hace un ciudadano en nombre de éste.
- Administrador de organismo: Es el que permite el alta de otros usuarios de su organismo, permite gestionar los procedimientos del organismo que quieren mostrarse al ciudadano, así como áreas existentes debajo de su organismo que quiera mostrar específicamente.

#### 6.3. CONFIRMACIÓN EXPLÍCITA

¿Cuándo es necesaria la "confirmación explícita", por parte del apoderado?

La confirmación explícita, según está configurado en la aplicación, es:

- Obligatoria en los poderes generales de tipo a y b y lo será también para el poder de tipo c para un trámite específico a todas las Administraciones Públicas. Por ejemplo, para recibir notificaciones.
- o Es seleccionable por los organismos en el resto de casos de poderes de tipo c.